RESOLUCIÓN EXENTA SS/N° 667

INDIVIDUALIZA SUJETOS PASIVOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD DE ACUERDO A LA LEY N°20.730 QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS Y DEROGA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

Santiago, 10 SEP 2020

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; el artículo 5° del Decreto N°71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece el Reglamento de la citada Ley; la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; el Decreto Afecto N°58, de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Salud y las facultades que me confiere el artículo 109 del D.F.L. N° 1, de Salud, de 2005.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 8 de marzo de 2014 se publicó en el Diario Oficial la Ley N°20.730, la cual tiene por objeto regular la publicidad en la actividad del lobby y las gestiones que representen intereses particulares y fortalecer la transparencia y probidad en las relaciones con los órganos del Estado.

2. Que, con fecha 28 de agosto de 2014, se dictó su Reglamento, contenido en el Decreto N° 71, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

3. Que, dicha normativa es plenamente aplicable a la Superintendencia de Salud.

4. Que, de acuerdo a lo preceptuado por los incisos primero y segundo del artículo 3° de la Ley N°20.730, son sujetos pasivos los jefes de servicios, que para el caso de esta Institución es don Patricio Fernández Pérez, en el cargo de Superintendente de la Superintendencia de Salud.

5. Que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, también serán considerados sujetos pasivos todos aquellos que subroguen al Superintendente de Salud, en dicha calidad, y los funcionarios que integren las Comisiones Evaluadoras de las ofertas de la licitación pública formadas en el marco de la Ley N° 19.886.

6. Que, por otra parte, en conformidad a lo dispuesto por los artículos 3° y 4° de la Ley N°20.730 y el artículo 5° del Decreto N°71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, mediante resolución fundada de la autoridad competente, que se dictará el primer día hábil del mes de mayo, se deberá individualizar en una nómina como sujetos pasivos de lobby o gestión de intereses particulares, las autoridades y funcionarios que en razón de su función o cargo tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones.

   La nómina deberá encontrarse permanentemente a disposición del público, ser actualizada cuando corresponda y publicarse en la plataforma Ley del Lobby, correspondiente a la Superintendencia de Salud:

https://www.leylobby.gob.cl/instituciones/AO006/cargos-pasivos

7. Que, con fecha 4 de mayo de 2020, se dictó la Resolución Exenta SS/N°414 que individualizó a los Sujetos Pasivos de la Ley N°20.730 que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, en esta Superintendencia, y derogó la Resolución Exenta SS/N°205, de 27 de febrero de 2020, como cualquier otra referida a esta materia.

8. Que, existiendo la necesidad de actualizar el listado de sujetos pasivos determinados por esta Superintendencia, y conformidad al mérito de lo expuesto precedentemente, procedo a dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. **ESTABLÉCESE** como Sujetos Pasivos de Lobby de la Superintendencia de Salud, en el marco de la Ley N° 20.730, a los siguientes funcionarios que se indica a continuación:

Cargo
Intendenta de Prestadores de Salud
Intendente de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
Fiscal
Jefatura del Departamento de Estudios y Desarrollo
Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas
Jefatura del Subdepartamento de Tecnologías de la Información
Jefatura Subdepartamento de Administración
Jefatura de la Unidad de Planificación, Innovación y Control de Gestión
Jefatura de la Unidad de Comunicaciones
Presidente Comisión Liquidadora ex Isapre Masvida

2. **DÉJASE CONSTANCIA** que, como "Sujeto Pasivo", los funcionarios públicos recién mencionados, el Superintendente de Salud, y los funcionarios integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la Ley N°19.886, deberán cumplir con todas las exigencias de la Ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

3. **DÉJASE CONSTANCIA**, que también contraen las obligaciones propias de "Sujetos Pasivos" los respectivos funcionarios subrogantes cuando actúen en dicha calidad.

4. **DERÓGASE** la Resolución Exenta SS/N°414, de 4 de mayo de 2020, de esta Superintendencia como cualquier otra sobre esta misma materia.

5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal Web Institucional www.supersalud.gob.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

PATRICIO FERNÁNDEZ PÉREZ
SUPERINTENDENTE DE SALUD

CVS/TSZ
DISTRIBUCIÓN:
- Comisión Defensora Ciudadana y Transparencia del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Consejo para la Transparencia.
- Ministerio de Salud.
- Fiscalía, Superintendencia de Salud.
- Encargada de Transparencia Activa y Ley del Lobby.
- Funcionarias y Funcionarios de la Superintendencia de Salud.
- Oficina de Partes.
- Archivo.
- JIRA: RI-599